

MENDOZA, **08 OCT 2024**

VISTO:

El contenido del Expediente: 31321/2024, donde se tramita el uso precario provisorio del aula de la ex fotocopiadora, al Centro de Estudiantes de la Facultad de Ingeniería - CEI;

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente y necesario otorgar el uso del aula para las tareas que deben desarrollar los estudiantes de la Facultad de Ingeniería en forma cotidiana.

Que los estudiantes necesitan un espacio para realizar actividades tales como: de estudio, exposiciones, lectura, preparación de exámenes, parciales y tareas académicas.

Que el uso debe tener una limitación en el tiempo para su utilización.

Que el CEI tendrá el uso del aula y será responsable de autorizar y controlar el ingreso y egreso de personas y de lo que ellas realicen en su interior.

Que las actividades que se efectúen en el aula deben ser fiscalizadas por el CEI y están destinadas a los estudiantes de la Facultad de Ingeniería.

Que la Secretaría de Asuntos Legales, expresa que el permiso temporario, se encuadra en la figura jurídica del permiso de uso de un bien del dominio público.

Que como tal puede advertirse que la figura del permiso, es una facultad propia de la administración y puede ser dado sin inconveniente alguno.

Que analizadas las presentes actuaciones, no hay objeción ni obstáculo legal alguno en la procedencia del otorgamiento de uso precario provisorio, pudiendo ser revocado.

Lo informado por la Coordinación de Infraestructura y Proyectos Especiales y lo dictaminado por la Secretaría de Asuntos Legales de la Facultad de Ingeniería cuyos fundamentos se comparten y se dan por reproducidos en mérito a la brevedad.

Que, además, se considera que la señora Decana, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y a mérito de razones de oportunidad y conveniencia, se encuentra facultada para disponer dicha autorización, cuya extensión no debe exceder el mandato de las autoridades concedentes.

Lo dispuesto en el Art. 40 inc. 2 del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar con carácter de permiso precario y provisorio al Centro de Estudiantes de la Facultad de Ingeniería – CEI, el aula de la ex fotocopiadora parar realizar actividades, de estudio, exposiciones, lectura, cuya extensión no debe exceder el mandato de las autoridades concedentes.

ARTÍCULO 2°.- Los permisionarios se obligan a mantener en buen estado de uso y conservación todos los muebles y el equipamiento que se encuentra en el espacio concedido, conforme la descripción que se ha efectuado en la Nota N° 148267/2024 incluida en el Expediente de referencia.

Resol. - FI N° 651/2024





ARTÍCULO 3°.- Los permisionarios son responsables por los daños y perjuicios que se ocasionen a los bienes por los estudiantes y por terceros que ingresen al lugar, así como de todos los gastos que demanden las reparaciones de los mismos. ARTÍCULO 4°.- Le está expresamente prohibido al CEI efectuar modificaciones, mejoras de ninguna especie en las instalaciones sin el correspondiente permiso administrativo; como asimismo tampoco pueden almacenar ácidos, materiales o sustancias peligrosas para la salud de las personas o los bienes, como así también cometer actos que de alguna forma contraríen las normas vigentes. ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI Nº 651/2024